LEY DEL 27 DE FEBRERO DE 1926.

Crédito suplementario.— Vótase el de Bs.2,000 para combatir la epidemia de fiebre tifoidea en Talina.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA

Artículo 1°—Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota la suma de 2,000 bolivianos, para combatir la epidemia de fiebre tifoidea, que con caracteres alarmantes se ha presentado en el cantón Talina, de la provincia de Sud Chichas.

Art. 2°—-Dichos fondos serán administrados por el Subprefecto y el Presidente de la Junta Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional, La Paz, 24 de febrero de 1926.

F. GUZMÁN.— Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S, S.—E. Lima, D. S.—Julio Téllez Reyes, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz a los 27 días del mes de febrero de 1926 años.

H. SILES.—Adolfo Mier.